



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 730-2011-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, estando pendiente la nulidad de la AMC Nº 345-2011-GRA solicitada por el Informe Nº 809-2011-GRA/OLP de la Oficina de Logística y Patrimonio sobre Contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra Mejoramiento de la carretera Circuito del Lonco tramo IV división de Polobaya km. 21+080 (PE-30D empalme km. 26+600) (AR-105) Región Arequipa distrito de Polobaya, L=12.69";

Que, por Memorandum Nº 873-2011-GRA/GRI de la Gerencia de Infraestructura mediante el cual comunica que la Alta Dirección había dispuesto resolver el Contrato de Ejecución de Obra.

Que, mediante el Artículo 2do. de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 539-2011-GRA/PR se declara la Nulidad de Oficio del Contrato / Nº 0080-2011-GRA/PR sobre contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la carretera Circuito del Lonco tramo IV División Polobaya Km. 21+080 (Pe-30 D) K.26+600) AR-105 L12.69 Km.

Que, habiéndose declarado la Nulidad del Contrato indicado y como consecuencia lógica, ya, no es necesario contratar los servicios de Supervisión de la mencionada obra.

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 1017 Ley que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala:

*"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido.*

*La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento"*

Que, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF,

*"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.*

*La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.*

*En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago";*

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente cancelar el proceso indicado, por haber desaparecido la necesidad de contratar.

Estando al Informe Nº 922-2011-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

y,



De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.-** Declarar la CANCELACIÓN del siguiente proceso: Adjudicación de Menor Cuantía N° 0387-2011-GRA, Contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la carretera Circuito del Lonco tramo IV división de Polobaya km. 21+080 (PÉ-30D empalme km. 26+600) (AR-105) Región Arequipa distrito de Polobaya, L=12.69";

**ARTICULO 2do.-** Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional Arequipa, realice las acciones correspondientes con respecto a la cancelación del proceso.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del Dos Mil Once.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE**

